

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO:


Que el Tribunal de Garantías Constitucionales, en su sesión del 27 de agosto de 1986, respecto del caso No. 202/86, resolvió suspender parcialmente los efectos de los numerales 3 y 5 del vigente Art. 34 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; y, suspender por inconstitucionalidad de fondo y forma, totalmente, los efectos del Reglamento expedido mediante Decreto Ejecutivo 1008, promulgado en el Registro Oficial No. 243 de 6 de agosto de 1985.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Ratificase la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, de fecha 18 de septiembre de 1986, sobre el caso No. 202/86.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.



ANDRES VALLEJO ARCOS,
PRESIDENTE



DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ,
SECRETARIO GENERAL